

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

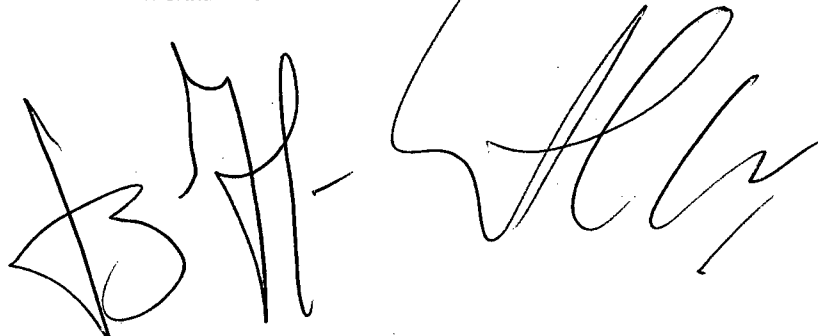
Buenos Aires, *4 de octubre de 2016.-*

Autos y Vistos:

De conformidad con el dictamen de la señora Procuradora Fiscal subrogante y con el de la señora Defensora General de la Nación, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 12, al que se le remitirán. Este tribunal deberá adoptar -con carácter urgente- las medidas detalladas en el punto III y IV de dichos dictámenes, respectivamente, además de ajustar de inmediato su actuación a lo dispuesto por el art. 31 -y siguientes y concordantes- del Código Civil y Comercial de la Nación, así como a la restante normativa aplicable. Hágase saber al Juzgado de Familia n° 2 con asiento en San Miguel, Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Buenos Aires.



RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

